



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2013-00054
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Pablo Emilio Acero Velandia y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PABLO EMILIO ACERO VELANDIA Y LEOPOLDINA VELANDIA DE ACERO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

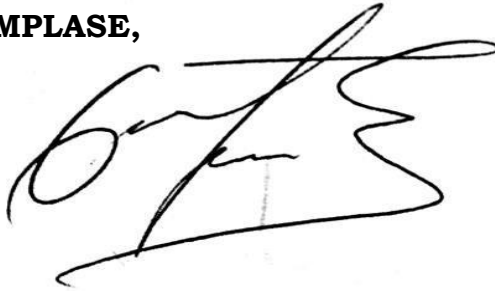
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2013-00054
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pablo Emilio Acero Velandia y Otro

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint circular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ